



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 004106 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCION No.007
(3 de febrero de 2020)

Por medio de la cual se conforma el Comité de Calidad Institucional vigencia 2020

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ, en uso de las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 de 2005, Ley 715 de 2001, P.E.I y demás normas vigentes y

CONSIDERANDO:

Que son funciones del rector, entre otras, orientar la ejecución del P.E.I y promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución

Que el rector debe establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, identificar las nuevas tendencias para canalizar el mejoramiento continuo.

Que el MEN ha elaborado la guía 34 (Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al Plan de Mejoramiento).

Que para realizar el trabajo encomendado a las áreas directiva, académica, administrativa y de gestión a la comunidad, se hace necesario conformar un Comité de calidad y asignar personal responsable, competente e idóneo que sea garantía al trabajo a desarrollar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crease el COMITÉ DE CALIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL, con la misión de establecer, documentar, desarrollar, mantener y mejorar continuamente, la operacionalidad de los procesos institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: Comprometer en todos los procesos de gestión a toda la comunidad Liceísta.

ARTICULO TERCERO: El comité de Calidad de la Institución esta conformado por:



Continuación Resolución No.007 de fecha 3 de febrero de 2020..... PAG. 2

COMITÉ DE CALIDAD - VEGENCIA 2020

No.	REPRESENTANTE	CARGO
1	INES HERRERA VIZCAYA	RECTORA
2	LUZ MERY PARRA DE DOMINGUEZ	COORDINADOR
3	JENY PAOLA HERNANDEZ RUBIO	COORDINADOR
4	FABIO HUMBERTO SUAREZ RODRIGUEZ	COORDINADOR
5	MARTHA LUCIA GUTIERREZ SAENZ	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
6	MIGUEL EDURARO HUERTAS MENESES	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
7	GEMMA MARIA MEJIA AREVALO	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
8	DIANA ALEJANDRA SANCHEZ PERALTA	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
9	NOEL ALBERTO LOZADA MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
10	ERICA MARIA RODRIGUEZ ARIAS	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
11	VICTOR MANUEL GOMEZ MORENO	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
12	WILLIAM VARON ROJAS	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES BACHILLERATO
13	LUZ MARINA TAPIERO	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES PRIMARIA
14	MAGNOLY GOMEZ RUA	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES PRIMARIA
15	NORMA MENESES CASAS	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES PRIMARIA
16	MARIA VICTORIA PARRA CARRASQUILLA	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES PRIMARIA
17	MARTHA CECILIA REYES BOBADILLA	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES PRIMARIA
18	MARTHA CECILIA QUIMBAYO TAFUR	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES PRIMARIA
19	DEMETRIO RUIZ TEJEDOR	ADMINISTRATIVO

PARAGRAFO: El Comité se distribuirá por equipos de trabajo de acuerdo a las actividades a realizar.

ARTICULO CUARTO: Principios que debe tener el Comité de Calidad: responsabilidad, participación efectiva, comunicación asertiva, concertación y consenso.

ARTICULO QUINTO: El rector como responsable del comité de calidad se apoyará con profesionales externos y del acompañamiento de las Escuelas que aprenden (E.Q.A) los cuales prestaran asesoría cuando se requiera.



Continuación Resolución No.007 de fecha 3 de febrero de 2020..... PAG. 3

ARTICULO SEXTO: Serán funciones y objetivos del Comité de Calidad los siguientes:

- Identificar, analizar y priorizar los aspectos críticos que ameritan atención en cada uno de los procesos institucionales.
- Proponer estrategias de mejoramiento.
- Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones.
- Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.
- Direccionar y realizar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento.
- Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances del proceso de calidad.
- Establecer la política institucional de calidad.
- Apoyar el equipo directivo en el desarrollo e implementación de las herramientas de calidad.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité de Calidad deberá llevar un registro de actas, el cual deberá permanecer en la Oficina de Secretaria Académica Institucional.

ARTICULO OCTAVO: El reglamento del Comité de Calidad será el siguiente:

1. El Comité de Calidad se reunirá una (1) vez al mes, o reuniones extraordinarias cuando se amerite.
2. La inasistencia a tres reuniones consecutivas al Comité sin excusa, dará lugar a la exclusión del mismo.
3. Cada coordinador de los equipos conformados, convocara periódicamente a sus integrantes para llevar a cabo las actividades planeadas por la dirección y el Comité de Calidad.
4. Mantener el celular de vibración y en caso de urgencia contestar en espacio diferente al de la reunión.
5. Todas las reuniones realizadas por el Comité de Calidad deberán estar registradas en el Libro de actas.
6. Cada uno de los miembros del Comité dará testimonio con su actuar para dar una buena imagen frente a la comunidad educativa.
7. Alto grado de responsabilidad en el cumplimiento de las tareas.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, tres (3) días del mes de febrero del dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO
ESP. INES HERRERA VIZCAYA
Rectora

Transcriptor: Olga Lucia Puentes B., Auxiliar Administrativo